San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 6/10/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
533943	12790857196	1900869660
514756	50294200,92	44437622,1
115327	186894727,5	209022602
125120	120583413	79438906,5
61524	142779600	130371916
223161	18589719,12	18005825,5
223162	26247931,08	23163247,2
223259	28961820,49	23724647,8
223260	26835615,58	22849383,9
223340	27000900,5	22930297,7
223908	33945351,84	29881819,1
221538	21190182,88	21939934
221577	31367749	25485114
222558	20914772,84	18903654
772943	61390872	30026038,5
519645	50373926,03	42433850,8
621708	146454509,6	187226786
535120	413519277	297647378
140278	50274031,96	25317166,6
12785	248819045,5	256095090
699762	31935662	10222212
680526	475223623	116519120
673361	292259435,5	340169515

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL